en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nuíos dichos billetes:

Números	Series	Billetes
15182	6,2 a 16,2	11
15420	5,ª	1
45799	2.*	1
91519	14.**	1
96798	16.*	1
99221	2.* 14.** 16.* 16.*	1
	Total	16

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 23 de agosto de 1985.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

## 18311

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de agosto de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
Divisat Consecutorez	Comprador	Vendedor
l dólar USA l dólar canadiense l franco francés l libra esterlina l libra irlandesa l franco suizo l00 francos belgas l marco alemán l00 liras italianas l florin holandés l corona sueca l corona danesa l corona finlandés l marco finlandés l marco finlandés lo0 chelines austraicos l00 escudos portugueses l dólar australiano	162,494 119,953 19,278 227,654 183,293 71,913 290,738 58,913 8,766 52,340 19,714 16,229 19,879 27,593 837,812 98,780 68,731 114,396	162,900 120,253 19,326 228,223 183,752 72,093 291,466 59,060 8,788 52,471 19,763 16,270 19,929 27,662 839,909 99,028 68,903 114,682

## **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18312

RESOLUCION de 16 de julio de 1985, de la Dirección General de Obras Hidraúlicas, por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Pals, para cubrir un tramo del torrente de la Escuela, en término municipal de Pals (Gerona).

El Ayuntamiento de Pals (Gerona) ha solicitado la autorización para cubrir un tramo del torrente de la Escuela, desde la alcantarilla de paso en la carretera de Palafrugell a Torroella de Montgri hacia aguas arriba, al objeto de sanear y mejorar urbanisticamente la zona afectada del casco urbano de la indicada población, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Pals (Gerona), para ejecutar obras de cobertura de un tramo del torrente de la Escuela, en el casco urbano de dicha población y para ocupar los terrenos de dominio público del cauce cubierto para uso público, quedando legalizadas las obras ya construidas, y todo ello con arregio a las condiciones siguientes:

Primera.-Las obras se ajustarán a la «Separata al proyecto de cobertura de un tramo del torrente de la Escuela en Pais», suscrito por el Ingeniero de Caminos don Bartolomé Soley Espuña, en detalle, que se presentes contactories. Las modificaciones de detalle, que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaria la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.-Los detalles que pudiesen faltar para acomodar las obras construidas a estas condiciones se terminarán en el plazo de seis meses contados desde la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—En la embocadura de aguas arriba se dispondrá el dispositivo que la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental estime necesario para crear la velocidad con la que han de desaguar las avenidas. Se construirán las transiciones de sección que sean necesarias, a juicio de la indicada Comisaria, a efectos de no distorsionar el régimen hidraúlico de desague.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a les dispecialmes que la cargo del la cargo de sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidraulicas.

Quinta.-La cobertura no podrá ser sometida a cargas superiores a las que puede soportar de acuerdo con sus características, siendo el Ayuntamiento autorizado responsable de cuantos daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de esta condi-

Sexta.-Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Ayuntamiento concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Adminitración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima.-El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a

su indemnización.

Octava.-Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad

competente una vez publicada la autorización.

Novena.-El Ayuntamiento concesionario sólo podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados a uso público, y no podrá ceder a terceros el uso que se autoriza, sin previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. En ningún caso podrán ser construidas viviendas sobre los terrenos de dominio público ocupados por la cobertura. Décima.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones visentes a que as diotas an la sucariam militationes.

disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Undécima.—Queda prohibido el establecimiento dentro del

cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudieran representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesiona-rio de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad del desague del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Duodécima.-El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la

conservación de las especies dulceacuicolas.

Decimotercera.-El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce abierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos, siendo responsable de los daños que puedan ocasionarse a las obras o a terrenos por negligencia en el cumplimiento de esta obligación.

Decimocuarta. Esta autorización no faculta por si sola, para

ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o ferrocarriles,

por lo que el Ayuntamiento autorizado habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policia y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertidos de aguas residuales en el cauce afectado.

Decimoquinta.-La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interes público sin derecho a ninguna indemnización a

favor del Ayuntamiento concesionario.

Decimosexta.-La autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento concesiona-

Decimoséptima.-La dirección de las obras recaerá en un Ingeniero de Caminos, que será designado por el Ayuntamiento autorizado, el cual deberá poner en conocimiento de la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental, su nombre y dirección antes de

reanudarse las obras

Decimoctava.-Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes

Madrid, 16 de julio de 1985.-El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

RESOLUCION de 18 de julio de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace 18313 pública la autorización que se concede a la Consejeria de Administración Territorial del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para construir un colector en el cauce del río Turón, como primera fase del plan de saneamiento del Valle de Turón.

La Consejería de Administración Territorial del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, ha solicitado autorización para instalar un colector de recogida de las aguas residuales a lo largo del río Turón, en términos de las parroquias de Turón y Figueredo, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), parte de un plan de saneamiento del Valle de Turón, y este Ministerio ha resuelto:

Ordenar la inmediata paralización de las obras en ejecución.

B) Legalizar las obras ejecutadas que resulten conformes con el proyecto reformado que apruebe la Comisaria de Aguas del

Norte de España.

C) Autorizar a la Consejería de Administración Territorial del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, para construir un colector en el gauce del rio Turón, como primera fase del plan de saneamiento del Valle de Turón, con sujeción a las siguientes

Primera.-Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Oviedo y octubre de 1981 por los Ingenieros de Caminos don Antonio y don José Pérez Guerrero, visado por la Delegación de Asturias del Colegio Oficial correspondiente con la referencia 738 de 26 de octubre de 1981, en tanto no resulte modificado por el reformado a que se refiere la condición segunda, o por las restantes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaria de Aguas del Norte de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaria la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.-El Organismo autorizado queda obligado a presentar, segunda. El Organismo autorizado queda obligado a presentar, a la aprobación de la Comisaria de Aguas del Norte de España, un proyecto reformado completo que deberá ser redactado de forma que el colector se entierre en el álveo del rio, bajo y fuera de la capa de sedimientos, al objeto de que sea viable una futura restitución del perfil natural del río, y de forma que los pozos-registro no puedan perturbar el régimen hidráulico del mismo. En dicho propueda se definiti targalida del distributo del colector del proyecto reformado se definirá también el diámetro del colector del segundo tramo de la primera fase proyectada, teniendo en cuenta para ello la decisión que se tome por el Organismo autorizado en relación al tratamiento conjunto o separado de las aguas residuales (fecales y residuales industriales) que ha de transportar, decisión que será acreditada con el acuerdo legal correspondiente, en el que también debe figurar el plazo para comenzar las obras de dicho segundo tramo. El proyecto reformado debera presentarse en el plazo de tres meses contado desde la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las obras que se paralizan en el apartado A) de la presente resolución no podrán ser reanudadas mientras no esté aprobado el 1

proyecto de reforma indicado, redactado y justificado como se ha

expuesto.

Tercera -Las obras del proyecto reformado se iniciarán en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su aprobación por la Comisaria de Aguas del Norte de España. Las del primer tramo se terminaran en el de quince meses contados desde la fecha de dicha aprobación, y las del segundo tramo, en el de doce meses contados desde la fecha de su comienzo, que deberá fijarse el proyecto reformado a que se refiere la condición segunda.

Cuarta. Esta autorización se otorga sin perjuicio de derecho del Estado a la ejecución de las obras incluidas en sus planes, y que puedan resultar afectadas por la que se autoriza, y sin perjuicio del derecho de la Administración a establecer servidumbres, a efectuar trabajos de limpieza, conservación y aprovechamiento de los materiales del cauce que estime pertinentes, quedando obligado el Organismo autorizado a ejecutar a su costa cuantas modificaciones se le impusieran por razón de dichas obras estatales, servidumbres o trabajos, pudiendose, incluso, dejar sin efecto esta autorización en el caso de incompatibilidad con las referidas obras, servidumbres o trabajos, sin derecho a indemnización al Organismo autorizado. Este conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del colector para mantener su capacidad de desague y evitar filtraciones. Asimismo, queda obligado a mantener la capacidad de desague del arroyo.

Quinta.-La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del Organismo autorizado las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960. Una vez terminadas las obras y previo aviso del Organismo autorizado, se procederá a su reconocimiento por el-Ingeniero-Jefe de Aguas, o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y la superficie ocupada en terrenos de dominio público, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras

Hidráulicas.

Sexta.-Se concede esta autorización por un período máximo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Organismo autorizado a demoler o modificar, por su parte, las obras, cuando la Administración lo ordene por interes general, sin drecho a indemnización alguna.

Septima.-Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

Octava. El Organismo autorizado queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Novena.-Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce afectado, siendo responsable el Organismo autorizado de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Décima -Esta autorización no faculta por si sola, para ejecutar obras en zona de servidumbres de carreteras; ferrocarriles, caminos o vias pecuarias o canales, para lo cual el Organismo autorizado habra de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

Undécima.-En los trabajos se tomarán medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Policia de Aguas y sus

Duodécima -Se nombrará un Ingeniero de Caminos como Director de las obras, cuyo nombre, dirección y referencia colegial serán comunicados a la Comisaria de Aguas del Norte de España antes del comienzo de aquéllas.

Decimotercera.-Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

- Quedará en suspenso la eficacia de esta autorización hasta que se hayan cumplimentado las siguientes condiciones:
- a) Aprobación por la Comisaria de Aguas del Norte de España

del proyecto reformado a que alude la condición segunda.

b) Demolición de las obras ejecutadas que no se ajusten a lo que establezca el citado proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes

Madrid, 18 de julio de 1985.-El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.